



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/134, 135 y 137

28/07/2016

1384, 1385 y 1387

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

Las ayudas por las que se interesa Su Señoría aún no han sido convocadas ni asignadas, por lo que no constan cantidades pendientes de pago a los municipios de la provincia de Málaga incluidos en el Anexo I de la Orden INT/2592/2015, de 4 de diciembre (BOE nº 291, sábado 5 de diciembre), en relación con las medidas contempladas en el artículo 4 del Real Decreto-ley 12/2015, de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2015, (BOE nº 261, sábado 31 de octubre de 2016).

En relación con los temporales de lluvia en los meses de septiembre y octubre de 2015, fueron aprobadas por Real Decreto-ley 12/2015, de 30 de octubre (BOE núm. 261, sábado 31 de octubre de 2015), varias medidas urgentes para reparar los daños causados. Entre esas medidas, el artículo 4 establecía subvenciones de hasta el 50 por ciento de su coste, a los daños sufridos en infraestructuras municipales y red viaria de los cabildos insulares y diputaciones provinciales, facultando al titular del entonces Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para proponer el pago de las subvenciones de anterior referencia.

Por Orden INT/2592/2015, de 4 de diciembre (BOE núm. 291, sábado 5 de diciembre) se determinó a aquellos municipios a los que le serían de aplicación las medidas previstas en el citado Real Decreto-ley 12/2015, de 30 de octubre. En el anexo I de la citada Orden se relacionan municipios situados en el ámbito territorial de la provincia de Málaga.

Tras ello, las correspondientes Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno remitieron las relaciones de daños al objeto de establecer una valoración previa, que permitieran determinar el importe máximo de financiación del Estado, mediante el correspondiente real decreto de desarrollo.

Una vez publicado el Real Decreto 223/2016, de 27 de mayo, por el que se establecen medidas de ejecución de lo previsto en el Real Decreto-ley 12/20015, de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2015 (BOE núm. 139, jueves 9 de junio), las subvenciones serán atendidas con cargo al crédito habilitado, con el carácter de incorporable, en el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Función Pública y tras la correspondiente resolución de convocatoria adoptada por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en el marco de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero (publicada en el BOE núm. 37, de 12 de febrero de 2015).



No obstante, cabe señalar que la publicación de la resolución de convocatoria de estas ayudas se ha visto afectada por la Sentencia del Tribunal Constitucional 87/2016, de 28 de abril (BOE de 31 de mayo), así como por la Orden HAP/1169/2016, de 14 de julio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2016 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias (BOE núm. 171, sábado 16 de julio).

Madrid, 2 de diciembre de 2016